

Resolución Gerencial N° 099-2025-MDP/GM

Pichari, 21 de marzo del 2025.

VISTOS:

El Informe N° 028-2025-MDP/PROCOMPITE/JCCP/J, de fecha 04 del marzo del 2025, del Coordinador de PROCOMPITE, Informe N° 1097-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 18 de marzo del 2025, **Opinión Legal N° 314-2025-MDP-OGAJ/EPC**, de fecha 18 de marzo 2025, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y demás documentos que contiene en treinta y cuatro (34) folios, sobre la solicitud de Designación del Comité Permanente de Verificación y Recepción de la Inversión de PROCOMPITE, de los Planes de Negocio de la Actividad: **"INICIATIVA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD A LAS ASOCIACIONES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...); concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 168° del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 0344-2018-EF, el numeral 168.1 señala taxativamente que: "La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. En caso de bienes, la recepción es responsabilidad del área de almacén y la conformidad es responsabilidad de quien indique en los documentos del procedimiento de selección"; y el numeral 168.2 señala que: "La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueron necesarias. Tratándose de órdenes de compra o de servicio, la conformidad puede consignarse en dicho documento";

Que, la DIRECTIVA GENERAL N°001-2021-PRODUCE -DVMYPE-I-DGDE, numeral 6.4.3.2 adquisición y **entrega de bienes**, 4.- La Gerencia de Desarrollo Económico GL, Designa y conforma el Comité de Entrega y Recepción de bienes e infraestructura, el cual tiene la responsabilidad de verificar la infraestructura productiva para la entrega al AEO beneficiario. La entrega se realiza en función al cronograma del Plan de Negocios, para lo cual se firma las actas de entrega correspondientes. La GDE previa verificación del cumplimiento de la contrapartida de los AEO y en un plazo que no exceda los diez (10) días hábiles posteriores a la culminación del proceso de adquisición, procede a efectuar la entrega de bienes y/o servicios, para lo cual, se suscriben Actas de Entrega a favor del AEO, entre la GDE y el/los representantes/s legal/es y miembros del AEO (Formato N° 20. Acta de entrega de bienes). Al culminar la ejecución de las metas físicas de las partidas cofinanciadas del Plan de Negocio, se da por culminado el proceso de ejecución (Formato N° 22. Acta de finalización de ejecución del Plan de Negocio). En el caso

que la programación de la ejecución presupuestal de una PROCOMPITE requiera recursos que trascienda el periodo fiscal, la GDE realiza las coordinaciones correspondientes con la Oficina de Presupuesto del GR/GL para provisionar dichos recursos, en el marco de la normativa de la materia;

Que, mediante el Fondo Concursable PROCOMPITE, se busca mejorar la competitividad de las cadenas productivas existente y nuevas, con el objeto de apoyar a las asociaciones y MYPES a nivel del Distrito de Pichari, dirigida a las Organizaciones que requieran la intervención para afrontar sus problemas, cuya asignación se realiza mediante el cofinanciamiento no reembolsable de propuestas productivas que serán presentados por los Agentes Económicos Organizados (AEO), y los trabajos que realizan acorde a los Planos y especificaciones técnicas de los Planes de Negocio, requieren ser verificadas y recepcionados por un comité especializado, por lo que es necesario designar un COMITÉ Permanente de Verificación y Recepción de la Inversión.

Que, mediante Informe N° 028-2025-MDP/PROCOMPITEJCCP/J, de fecha 04 de marzo del 2025, el Coordinador de PROCOMPITE, solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria, la designación del Comité Permanente de Verificación y Recepción de la Inversión de PROCOMPITE de los planes de Negocio. Indicando que el Fondo Concursable PROCOMPITE busca mejorar la competitividad de cadenas productivas existentes y nuevas, con el objeto de apoyar a las asociaciones y MYPES a nivel del Distrito de Pichari, dirigida a las organizaciones que requieran la intervención para afrontar sus problemas; cuya asignación se realiza mediante el cofinanciamiento no reembolsable de propuestas productivas que serán presentados por los Agentes Económicos Organizados (AEO);

Que, mediante Informe N° 1097-2025/MDP/GDEAT/FWVA/G, de fecha 18 de marzo del 2025, el Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria; eleva a la Gerencia Municipal el Informe emitido por el Coordinador de PROCOMPITE, quien solicita la aprobación con resolución de la nueva propuesta de conformación del Comité de Verificación y Recepción de la Inversión de PROCOMPITE de los planes de negocio de la actividad: **"INICIATIVA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD A LAS ASOCIACIONES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**;

Que, mediante **Opinión Legal N° 314-2025-MDP-OAJ/EPC** de fecha **18 de marzo del 2025**, el Abog. Enrique Pretell Calderón - Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, **OPINA** que, es **PROCEDENTE DESIGNAR al Comité Permanente de Verificación y Recepción de la Inversión de PROCOMPITE**, de los planes de Negocio de la Actividad: **"INICIATIVA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD A LAS ASOCIACIONES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - CUSCO"**, de acuerdo al siguiente cuadro propuesto por la Gerencia de Desarrollo Económico y Administración Tributaria:

ITEM	COMITÉ PROPUESTO	CARGO
1	GERENTE DE DESARROLLO ECONOMICO Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA	PRESIDENTE
2	RESIDENTE DEL PROYECTO: "PIÑA EN 29 LOCALIDADES" CON CUI 2547600	MIEMBRO I
3	SUPERVISOR DEL PROYECTO: "CAFÉ ESPECIALES" CON CUI 2552126	MIEMBRO II
4	RESIDENTE DE PROYECTO: "FRUTALES" CON CUI 2598229	MIEMBRO SUPLENTE I
5	RESIDENTE DEL PROYECTO: CACAO EN 41 LOCALIDADES" CON CUI 2571843	MIEMBRO SUPLENTE II

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 066-2025-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR, el Comité Permanente de Verificación y Recepción de la Inversión de PROCOMPITE de los planes de Negocio de la Actividad: **"INICIATIVA DE APOYO A LA COMPETITIVIDAD A LAS ASOCIACIONES DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - CUSCO"**; el mismo que estará conformado de la siguiente manera:

ÍTEM	COMITÉ PROPUESTO	CARGO
1	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO Y ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	PRESIDENTE
2	RESIDENTE DEL PROYECTO: "PIÑA EN 29 LOCALIDADES" CON CUI 2547600	MIEMBRO I
3	SUPERVISOR DEL PROYECTO: "CAFÉ ESPECIALES" CON CUI 2552126	MIEMBRO II
4	RESIDENTE DE PROYECTO: "FRUTALES" CON CUI 2598229	MIEMBRO SUPLENTE I
5	RESIDENTE DEL PROYECTO: CACAO EN 41 LOCALIDADES" CON CUI 2571843	MIEMBRO SUPLENTE II

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, al Comité conformado, la responsabilidad de verificar la calidad, cantidad, especificaciones técnicas, idoneidad, probidad y **adoptar las acciones que correspondan** para el cumplimiento de las condiciones contractuales, de conformidad al expediente de contratación en observancia a las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFIQUESE, el presente acto resolutivo al Gerente de Desarrollo Económico y Administración Tributaria y a los miembros integrantes del Comité conformado en el Artículo Primero, y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO



Abog. Celestino Román Romero
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
OGA
GDEAT
GFSLP
COMITÉ DE RECEPCIÓN
RESIDENTE
Pag. Web
Archivo/wpb

